



APRUEBA CONTRATO DE
EJECUCION DE OBRAS

AMPLIACION C.I.A.M. PARA
HABILITACION CENTRO DIA

DECRETO ALCALDICIO N° 33 /

QUILLÓN, Enero 05 de 2022.-

VISTOS:

1. Memorándum N° 427 de fecha 29.12.2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
2. Correo electrónico de fecha 05.01.2022, de la Directora de Desarrollo Comunitario;
3. Decreto Alcaldicio N° 2.919 de fecha 13.08.2021, que aprueba llamado a licitación pública denominado **Ampliación C.I.A.M. para Habilitación Centro Día**;
4. Licitación pública ID N° 5040-11-LE21;
5. Decreto Alcaldicio N° 4.619 de fecha 23.11.2021, que declara inadmisibles licitación pública ID N° 5040-11-LE21 y autoriza trato directo con el proveedor Esteban Stamoulis Carrasco;
6. Contrato de Ejecución de Obra Ampliación C.I.A.M. para Habilitación Centro Día;
7. Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicio;
8. Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
9. Decreto Alcaldicio N° 1.373 de fecha 22.03.2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
10. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
11. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021, que aprueba el presupuesto municipal del año 2022;
12. Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Formulario N° 7, propuesta económica del proveedor Esteban Stamoulis Carrasco;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el contrato de ejecución de obras, de la Licitación Pública ID N°5040-11-LE21, denominada "**AMPLIACIÓN C.I.A.M. PARA HABILITACIÓN CENTRO DÍA**", suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021 con el proveedor Esteban Stamoulis Carrasco RUT N° [REDACTED] por un monto de \$ **20.999.999.-** (veinte millones novecientos



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) impuesto incluido, con un plazo de ejecución de la obra de **60 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.

2. **DESIGNESE** al funcionario **Víctor Manuel Rojas Burgos**, profesional de la Dirección de Obras, como Inspector Técnico de Obras (ITO), quién supervisará el correcto cumplimiento de los términos establecidos en el presente contrato.
3. **IMPÚTESE** el gasto, a la cuenta que corresponda dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

/ovg

DISTRIBUCIÓN VIA SMC:

- ADM. MUNICIPAL
- D.A.F.
- DIDECO
- D. CONTROL
- D.O.M.
- SECMU



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA AMPLIACIÓN CIAM PARA HABILITACIÓN CENTRO DÍA"

En Quillón, a 20 días del mes de diciembre del año 2021, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N.º 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N.º 250, Quillón, representada por su Alcalde Don Miguel Peña Jara, cédula de identidad N.º [REDACTED] por otra parte, Empresa "**ESTEBAN STAMOULIS CARRASCO**", Rut N.º [REDACTED] representada legalmente por el señor Esteban Stamoulis Carrasco, Rut N.º [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Región de Ñuble, se conviene el siguiente contrato denominado "**Contrato de ejecución de obra Ampliación CIAM para habilitación Centro Día**", proveniente de Licitación pública declarada desierta ID 5040-11-LE21.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N.º 2.919 de fecha 13 de agosto de 2021, aprobó llamado a Licitación pública, denominada "Ampliación CIAM para habilitación Centro Día". Licitación Pública que con fecha 23 de noviembre de 2021, se declara desierta por presentarse ofertas inadmisibles.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante decreto Alcaldicio N.º 4.619 de fecha 23 de noviembre de 2021, declara desierta Licitación Pública y autoriza trato directo por la causal "**Cuando, habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes y Servicios no se recibieran ofertas, o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo**" bajo lo señalado en el Artículo 10 Numeral 7, letra I) y emisión de orden de compra de "Ampliación CIAM para habilitación Centro Día". Decreto que se entiende forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, representada por el Señor Alcalde, y la empresa "**ESTEBAN STAMOULIS CARRASCO**". en adelante **El Contratista**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, de licitación pública declarada desierta **ID: 5040-11-LE21 "Ampliación CIAM para habilitación Centro Día"**, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

QUINTO : En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad. Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la obra "**Ampliación**



CIAM para habilitación Centro Día", dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados en el proceso licitatorio ID: **5040-11-LE21 "Ampliación CIAM para habilitación Centro Día"**.

SEXTO : El plazo fijado para la ejecución de la obra, es de **máximo 60 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en formulario N° 5 " Plazo de Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

Considerando que las jornadas de trabajo por parte de la constructora deberá ser en horario diurno, debido a las funciones que se desarrollan en el lugar en donde se ejecutará la obra. Siendo éste, de lunes a viernes de 07:00 a 21:00 h y sábados, domingos y festivos las 24 horas del día.

Cabe precisar que se entiende que el plazo otorgado involucra la recepción de los servicios correspondientes. Solo no se considerará como tiempo de ejecución los tiempos que se ocupen en revisión de los servicios correspondientes ya sea ESSBIO, SEC, DOM entre otros, siempre que de ello dependa la ejecución de las obras y que las solicitudes hayan sido hechas con la anticipación necesaria, lo que significa que si el atraso es por una mala planificación de los procesos para obtener los permisos, revisiones o recepciones, no se considerarán plazos fuera de los acordados en el contrato.

SÉPTIMO : Atendido el contexto de emergencia sanitaria nacional e internacional por causa de la pandemia de Virus COVID-19, entendiéndose por las partes, las autoridades de gobierno, administrativas, sanitarias y la Contraloría General de la República como un caso calificado de fuerza mayor o caso fortuito, según dan cuenta los decretos supremos N°4, de fecha 08 de febrero de 2020 que declara alerta sanitaria y N°38 que modifica Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), las resoluciones pertinentes de la autoridad sanitaria, dictámenes e instructivos del ente de control y resoluciones municipales relacionadas, por lo cuales se ha limitado el funcionamiento normal del país por causa sanitaria, las partes convienen en adoptar todas las medidas necesarias para la protección sanitaria de las personas en la ejecución del presente contrato, a fin de proteger la salud de todos los involucrados y dar pleno cumplimiento a las medidas de protección sanitaria dispuestas por las entidades pertinentes.

Para llevar a efecto lo anterior, dentro de los 7 días corridos siguientes a la suscripción del presente contrato, la Dirección de Obras Municipales informará por vía de correo electrónico a la



empresa contratista la factibilidad de inicio de las obras, según criterios técnicos, administrativos y sanitarios, en caso de que sea posible se indicará el día preciso de la entrega de terreno e inicio de las obras; en caso que no sea factible la entrega de terreno, la Dirección de Obras Municipales informará cada 15 días corridos a la contratista sobre la factibilidad de inicio de obras en los términos antes descritos por vía de correo electrónico, sin perjuicio del deber de coordinación y comunicación constante que debe existir entre la contratista y la contraparte técnica municipal para la ejecución del presente contrato.

OCTAVO : El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las normas, reglamentos e instrucciones de protección sanitaria y laboral dispuestas por la autoridad en el contexto de la emergencia por Covid-19, sean estas sobre prevención, aislamiento social, desinfección de ambientes, o cualquiera otra aplicable en ambientes y centros de trabajo, se considerará como un incumplimiento grave y calificado de las obligaciones impuestas por el presente contrato, y dará lugar al Municipio para la aplicación de multas e incluso la terminación anticipada del contrato en los términos fijados en el proceso licitatorio y según se establece en las Cláusulas Decimo Segunda y Décimo Tercera de este instrumento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad laboral, previsional, civil, penal o administrativa que eventualmente pudiere derivar de los hechos.

Asimismo, se establece como obligación esencial para el contratista el deber de dar aviso inmediato a la autoridad sanitaria, al Municipio y de adoptar las acciones y ejecutar los protocolos correspondientes, en caso de detectarse en los lugares y centros de trabajo la existencia de factores de riesgo de contagio de Covid-19.

NOVENO : El precio del contrato se pacta en la suma de **\$20.999.999.- (Veinte millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos.)** IVA incluido. De acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°7. El contrato se registrará por el sistema suma alzada, sin reajustes ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón.

DÉCIMO : El pago será efectuado por el mandante, a través de la dirección de administración y finanzas de la municipalidad, en estados de pago de acuerdo a los avances físicos de las partidas efectivamente ejecutadas (de acuerdo al programa de inversión otorgado por el oferente) Formulario Anexo N°8, previo informe emitido por el Inspector Técnico de la Obra, señalado en el punto 22 de las Bases Administrativas.

La facturación deberá ser según la orden de compra emitida:

Nombre : I. Municipalidad de Quillón

RUT : 69.141.400-0

Giro : Servicios



Dirección: 18 de septiembre N.º 250, Quillón

Para dar curso al estado de pago, el contratista deberá acompañar toda la documentación descrita en punto N.º 22 "ESTADOS DE PAGO" de las bases administrativas.

DÉCIMO PRIMERO : La Municipalidad supervisará las obras contratadas, para lo cual el contratista quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.

La Municipalidad será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica de Obras (ITO) designada por la dirección de Obras Municipales, quien velará por el correcto cumplimiento de la obra encomendada a contar de la firma del presente contrato y hasta su recepción definitiva sin observaciones.

Las atribuciones de la ITO, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas de la presente Licitación son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

DÉCIMO TERCERO : Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, antes de los 5 días de expirar el plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía. El plazo no puede ser prorrogado salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado bajo la ley vigente. En la solicitud de aumento de plazo se debe indicar específicamente la causa que lo motiva y el aumento de plazo solicitado.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito, lo indicado en la ley vigente.

En este contexto se debe precisar que las lluvias no se consideran como un motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

El plazo de prórroga debe ser concedido por la Autoridad que adjudicó la propuesta, el alcalde. Es de responsabilidad del contratista los atrasos por falta de abastecimiento de materiales. Para evitar problemas que pudieran presentar, el Contratista declara conocer cabalmente la oferta y demanda de los materiales y su mercado.

DÉCIMO CUARTO: Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán del estado de pago pendiente, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la



empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto 28 de Las Bases Administrativas.

DÉCIMO QUINTO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al presente contrato en caso de que el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en él o cualquiera de los requisitos y requerimientos fijados en el proceso de licitación que sirve de fundamento al contrato y forma parte integrante de él, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista, señalado en el punto 27 de Las Bases Administrativas.

DÉCIMO SEXTO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este Acto, Boleta de Garantía, Certificado de Fianza Pagadero a la vista, nominativo Folio N° 80104005 de Sociedad de Garantía Recíproca, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de **\$2.100.000.-**, cuya vigencia hasta 31 de mayo de 2022, acorde a lo indicado en punto 14.1 de Las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firmaron


ESTEBAN STAMOULIS CARRASCO
REPRESENTANTE LEGAL



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

EFH/DPB/aaa
DISTRIBUCIÓN:

- Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Dirección de Control
- Archivo DIDECD